



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA ESCUELA MUNICIPAL "CAPULÍ LOMA"

En la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, Mgs. Gilda Yetive Herrera Guerrero, con C.I Nro. 1102737168; en calidad de Directora de la Escuela Municipal "Capulí Loma"; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]"*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El Art. 227 ibidem, dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]"*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su"*



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.*

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de*



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: “Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes, elaborados por Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, se ha determinado el estado de los bienes muebles constantes en las cuentas: MOBILIARIO; PAQUETES INFORMATICOS; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; y, PINACOTECA, en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja.

Con oficio Nro. 062-SCB-UNL-2022, de 26 de septiembre del 2022, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES, se dirige a esta dirección manifestando que, en el año 2021 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de las siguientes cuentas:

- Mobiliario
- Maquinaria y Equipo
- Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos
- Herramientas
- Pinacoteca
- Repuestos y Accesorios
- Esculturas

Para lo que, sugiere, de ser posible, se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Con oficio Nro. ML-CEM-2023-020, de fecha 17 de marzo de 2023, el Lic. Oswaldo Pesantez Bravo, Coordinador de Educación del Municipio, se dirige al señor Rector, manifestando que: “...Como es de conocimiento general, el Municipio de Loja está atravesando una crisis económica profunda y lamentablemente no es posible dar abasto a las 8 escuelas que cuenta nuestra institución; además de las inclemencias del tiempo invernal ha ocasionado daños de 4 equipos informáticos del aula de cómputo de la Escuela Básica Municipal Borja; así también en la Escuela Ecológica, ubicada en el Relleno Sanitario, se sustrajeron 5 computadoras, y finalmente en la Escuela Capulí Loma contamos con solo 7 computadoras, las mismas que no se abastece para el número de alumnos que se cuenta en dicha escuela (...) Con pleno conocimiento de que la Universidad a la que usted muy acertadamente dirige siempre

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”
Casilla Letra “S”, Sector La Argelia · Loja-Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

han estado preocupados por los que más lo necesitan y en reiteradas ocasiones han participado en campañas y actos benéficos, nuestra coordinación se ha tomado la libertad de redactar esta misiva y solicitarle de la manera más atenta nos apoye con la donación de equipos informáticos (computadoras) que para las escuelas municipales y otros elementos que a su sano criterio estén aptos para que nuestros estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en sus escuelas...”

Con Memorando Nro.: UNL-R-2023-1180-M, 23 de marzo de 2023, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, adjuntando el oficio Nro. ML-CEM-2023-020, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Oswaldo Pesantez Bravo, Coordinador de Educación del Municipio De Loja, a fin de que, se analice lo solicitado y de ser factible se atienda el pedido favorablemente.

Mediante Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, AUTORIZA el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS; encargando, a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero, el registro de baja del sistema de inventario de los bienes descritos; así mismo, dispone, al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera. Mg. Sc, y a la Subdirectora de Control de Bienes que, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, ejecuten el proceso de Baja de los Bienes.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0022-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0034-OF, de 24 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0055-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0058-OF, de 09 de junio de 2023, hace conocer al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de las Resoluciones 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, emitidas por el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, donde constan bienes pertenecientes a las cuentas PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS que, a la fecha, se encuentran inservibles u obsoletos, y que han cumplido su vida útil; a fin, de que, de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con memorandos Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-01162-M, de 22 de febrero de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-02703-M, de 25 de abril de 2023; y, oficios Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-00222-OF, de 26 de junio de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-00223-OF, de 26 de junio de 2023; el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la buena intención de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda.



La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0023-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0033-OF, de 29 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0054-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0059-OF, de 09 de junio de 2023, se hace conocer a la DIRECCIÓN PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resoluciones ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS, detallados en los Informes correspondientes, elaborados por los Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Mediante oficios Nro.: 00476-DPL-AE-2023, de 22 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Cuenca Tandazo; y, 01390-DPL-AE-2023, de 30 de 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Byron Mora Díaz, DIRECTORES PROVINCIALES 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, respectivamente, se dirigen a la Dirección Administrativa, comunicando, en lo principal, lo siguiente: *"...En tal sentido, corresponde a la entidad a la que usted pertenece, establecer y mantener un adecuado control interno en el proceso de transferencia gratuita de bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, garantizando en el proceso la existencia de todos los informes técnicos, legales, financieros y de otra índole que correspondan; así como, el cumplimiento de cada uno de los requisitos normativos establecidos para el efecto, dejando constancia documental de la diligencia, para fines de control posterior..."*

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes indicados, en cumplimiento estricto de las Resoluciones Nro.: Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, expedidas por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: **PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS**, los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE, a perpetuidad, a la Escuela Municipal "Capulí Loma", representada legalmente por la Mgs. Gilda Yetive Herrera Guerrero, los bienes de su propiedad, que corresponden a las cuentas: **MOBILIARIO**, de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación; **PAQUETES INFORMATICOS**, de la Facultad Agropecuaria y de los Recursos Naturales Renovables, y Administración Central; **MAQUINARIA, EQUIPOS**, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa; y, **HERRAMIENTAS**, de la Facultad Agropecuaria y de los Recursos Naturales Renovables, y de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables, mismos que se encuentran descritos de la siguiente manera:



ENTIDAD	CUENTA MOBILIARIO	CUENTA PAQUETES INFORMATICOS	CUENTA MAQUINARIA, EQUIPOS	CUENTA HERRAMIENTAS
ESCUELA MUNICIPAL "CAPULÍ LOMA"	F. Educativa BLD-BCA	F. Agropecuaria BLD-BCA Adm. Central BLD-BCA	F. Jurídica MAQ Y EQUIPOS BLD-BCA.	F. Agropecuaria BLD-BCA F. Energía BCA

Los documentos relativos a las cuentas descritas, y demás documentación de soporte, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 95.335,18 (NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor contable.

QUINTA: ACEPTACIÓN

La Mgs. Gilda Yetive Herrera Guerrero, Directora y representante legal de la Escuela Municipal "Capulí Loma", declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de la entidad a la cual representa.

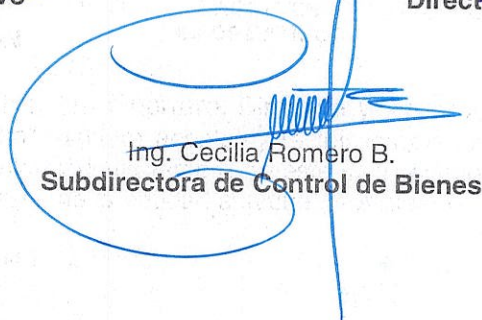
SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo


Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por la ESCUELA MUNICIPAL "CAPULÍ LOMA"

Mgs. Gilda Yetive Herrera Guerrero
DIRECTORA



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “LA DOLOROSA”

En la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla, con C.C Nro. 1102614888; en calidad de Rector de la Unidad Educativa Fiscomisional “LA DOLOROSA”; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal I), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa*



que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.*

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *"Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes"*.

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *"Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]"*.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes, elaborados por Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, se ha determinado el estado de los bienes muebles constantes en las cuentas: MOBILIARIO; PAQUETES INFORMATICOS; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; y, PINACOTECA, en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja.

Con oficio Nro. 015-2022 R-U.E.F.L.D., de 18 de marzo de 2022, el Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla, Rector de la Unidad Educativa Fiscomisional "LA DOLOROSA", se dirige al señor Rector, manifestando que: *"Conocedor de su alto espíritu de colaboración con nuestra institución y con la comunidad lojana, le solicito de la manera más comedida, se digne ayudarnos con MOBILIARIO U OTROS ENSERES de lo que van a dar de baja en la Universidad Nacional de Laja, como sillas , pupitres, escritorios, computadoras, etc."*.

Mediante oficio Nro. 2022-1656 -R-UNL, de 28 de abril de 2022, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, adjuntando el oficio Nro. 015 - 2022 R - U.E.F.L.D, de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla, con la finalidad de que, se tenga presente este pedido formulado para las próximas bajas.

Con oficio Nro. 062-SCB-UNL-2022, de 26 de septiembre del 2022, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES, se dirige a esta dirección manifestando que, en el año 2021 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de las siguientes cuentas:

Mobiliario
Maquinaria y Equipo
Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos
Herramientas
Pinacoteca
Repuestos y Accesorios
Esculturas



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Para lo que, sugiere, de ser posible, se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, AUTORIZAR el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS; encargando, a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero, el registro de baja del sistema de inventario de los bienes descritos; así mismo, dispone, al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera. Mg. Sc, y a la Subdirectora de Control de Bienes que, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, ejecuten el proceso de Baja de los Bienes.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0022-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0034-OF, de 24 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0055-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0058-OF, de 09 de junio de 2023, hace conocer al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de las Resoluciones 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, emitidas por el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, donde constan bienes pertenecientes a las cuentas PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS que, a la fecha, se encuentran inservibles u obsoletos, y que han cumplido su vida útil; a fin, de que, de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con memorandos Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-01162-M, de 22 de febrero de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-02703-M, de 25 de abril de 2023; y, oficios Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-00222-OF, de 26 de junio de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-00223-OF, de 26 de junio de 2023; el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la buena intención de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0023-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0033-OF, de 29 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0054-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0059-OF, de 09 de junio de 2023, se hace conocer a la DIRECCIÓN PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resoluciones ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las



cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS, detallados en los Informes correspondientes, elaborados por los Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Mediante oficios Nro.: 00476-DPL-AE-2023, de 22 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Cuenca Tandazo; y, 01390-DPL-AE-2023, de 30 de 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Byron Mora Díaz, DIRECTORES PROVINCIALES 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, respectivamente, se dirigen a la Dirección Administrativa, comunicando, en lo principal, lo siguiente: *"...En tal sentido, corresponde a la entidad a la que usted pertenece, establecer y mantener un adecuado control interno en el proceso de transferencia gratuita de bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, garantizando en el proceso la existencia de todos los informes técnicos, legales, financieros y de otra índole que correspondan; así como, el cumplimiento de cada uno de los requisitos normativos establecidos para el efecto, dejando constancia documental de la diligencia, para fines de control posterior..."*

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes indicados, en cumplimiento estricto de las Resoluciones Nro.: Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, expedidas por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: **PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS**, los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE, a perpetuidad, a la Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", representada legalmente por su Rector, Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla, los bienes de su propiedad, que corresponden a las cuentas: **MOBILIARIO**, de la Facultad Agropecuaria y de los Recursos Naturales Renovables, y Administración Central; **PAQUETES INFORMATICOS**, de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación; y, **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, y de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables; y, **PINACOTECA**, de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, mismos que se encuentran descritos de la siguiente manera:

ENTIDAD	CUENTA MOBILIARIO	CUENTA PAQUETES INFORMATICOS	CUENTA MAQUINARIA, EQUIPOS	CUENTA PINACOTECA
UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "LA DOLOROSA"	Adm. Central: BLD-BCA F. Agropecuaria: BLD-BCA	F. Educativa: BLD-BCA	F. Educativa: MAQUINARIA Y EQUIPOS BLD-BCA F. Energía: MAQ Y EQUIPOS BLD-BCA.	F. Educativa BCA



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Los documentos relativos a las cuentas descritas, y demás documentación de soporte, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD 147.891,47 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor contable.

QUINTA: ACEPTACIÓN

El Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla, Rector y representante legal de la Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de la entidad a la cual representa.

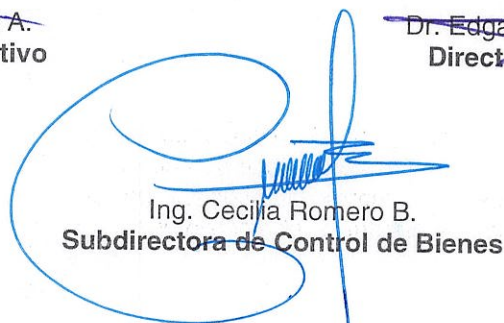
SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

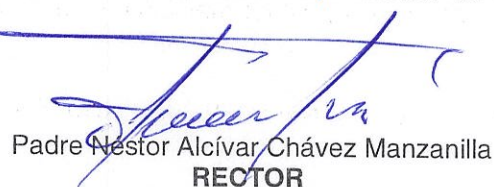
Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo


Dr. Edgar Betancourt J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes

Recibe a conformidad por la Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa":


Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla
RECTOR



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA UNIDAD EDUCATIVA “MANUEL CABRERA LOZANO”

En la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el Lcdo. José Kleber Capa Lima, con C.I Nro. 1103395263; en calidad de Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su*



cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.*

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de*



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.*

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes, elaborados por Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, se ha determinado el estado de los bienes muebles constantes en las cuentas: MOBILIARIO; PAQUETES INFORMATICOS; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; y, PINACOTECA, en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja.

Con oficio Nro. 062-SCB-UNL-2022, de 26 de septiembre del 2022, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES, se dirige a esta dirección manifestando que, en el año 2021 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de las siguientes cuentas:

Mobiliario
Maquinaria y Equipo
Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos
Herramientas
Pinacoteca
Repuestos y Accesorios
Esculturas

Para lo que, sugiere, de ser posible, se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Con oficio Nro. UE-MCL-057-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, el Lcdo. Klever Capa, Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano, se dirige al señor Rector, manifestando que: *“...me permito solicitar de la manera más comedida y en virtud de la necesidad que tenemos como institución, la colaboración de la Universidad Nacional de Loja con la donación de mobiliario, equipos tecnológicos que sean dados de baja por esta institución, mismo que serán de utilidad para el desarrollo de las actividades académicas de estudiantes, docentes y padres de familia. Por lo manifestado y de tener una favorable respuesta a nuestro pedido, quisiéramos que se considere los siguientes bienes muebles:*

Escritorios, sillas, estantes, perchas.



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

*CPU, Monitores, Infocus.
Instrumentos musicales,
Instrumentos deportivos..."*

Con Memorando Nro.: UNL-R-2023-1598-M, de 10 de abril de 2023, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, adjuntando el oficio Nro. UE-MCL-057-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Klever Capa, Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano, a fin de que, se autorice realizar la transferencia gratuita de los bienes que se darán de baja.

Mediante Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, AUTORIZA el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS; encargando, a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero, el registro de baja del sistema de inventario de los bienes descritos; así mismo, dispone, al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera. Mg. Sc, y a la Subdirectora de Control de Bienes que, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, ejecuten el proceso de Baja de los Bienes.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0022-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0034-OF, de 24 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0055-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0058-OF, de 09 de junio de 2023, hace conocer al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de las Resoluciones 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, emitidas por el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, donde constan bienes pertenecientes a las cuentas PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS que, a la fecha, se encuentran inservibles u obsoletos, y que han cumplido su vida útil; a fin, de que, de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con memorandos Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-01162-M, de 22 de febrero de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-02703-M, de 25 de abril de 2023; y, oficios Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-00222-OF, de 26 de junio de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-00223-OF, de 26 de junio de 2023; el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la buena intención de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0023-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0033-OF, de 29 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0054-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0059-OF, de



09 de junio de 2023, se hace conocer a la DIRECCIÓN PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resoluciones ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS, detallados en los Informes correspondientes, elaborados por los Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Mediante oficios Nro.: 00476-DPL-AE-2023, de 22 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Cuenca Tandazo; y, 01390-DPL-AE-2023, de 30 de 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Byron Mora Díaz, DIRECTORES PROVINCIALES 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, respectivamente, se dirigen a la Dirección Administrativa, comunicando, en lo principal, lo siguiente: *"...En tal sentido, corresponde a la entidad a la que usted pertenece, establecer y mantener un adecuado control interno en el proceso de transferencia gratuita de bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, garantizando en el proceso la existencia de todos los informes técnicos, legales, financieros y de otra índole que correspondan; así como, el cumplimiento de cada uno de los requisitos normativos establecidos para el efecto, dejando constancia documental de la diligencia, para fines de control posterior..."*

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes indicados, en cumplimiento estricto de las Resoluciones Nro.: Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, expedidas por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: **PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS**, los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE, a perpetuidad, a la Unidad Educativa Manuel Cabrera Lozano, representada legalmente por su Rector, Lcdo. José Kleber Capa Lima, los bienes de su propiedad, que corresponden a las cuentas: **MOBILIARIO**, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa y Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables; **PAQUETES INFORMATICOS**, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa y Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables; y, **MAQUINARIA, EQUIPOS, Y HERRAMIENTAS**, de Administración Central y Facultad de la Salud Humana, mismos que se encuentran descritos de la siguiente manera:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

ENTIDAD	CUENTA MOBILIARIO	CUENTA PAQUETES INFORMATICOS	CUENTA MAQUINARIA, EQUIPOS	CUENTA HERRAMIENTAS
UNIDAD EDUCATIVA MANUEL CABRERA LOZANO	F. Jurídica BLD-BCA F. Energía BLD-BCA	F. Jurídica BLD-BCA F. Energía BLD-BCA	Ad. Central MAQUINARIA Y EQUIPOS BLD-BCA F. Salud MAQ Y EQUIPOS BLD-BCA.	F. Salud BCA Ad. Central BLD-BCA

Los documentos relativos a las cuentas descritas, y demás documentación de soporte, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 104.164,53 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor contable.

QUINTA: ACEPTACIÓN

El Lcdo. José Klever Capa Lima, Rector y representante legal de la Unidad Educativa Manuel Cabrera Lozano, declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de la entidad a la cual representa.

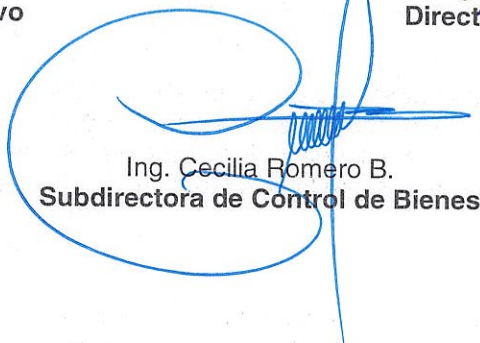
SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo


Dr. Edgar Betancourt J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por la UNIDAD EDUCATIVA MANUEL CABRERA LOZANO:

Lcdo. José Kleber Capa Lima
RECTOR



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA UNIDAD EDUCATIVA “MANUEL CABRERA LOZANO”

En la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el Lcdo. José Kleber Capa Lima, con C.I Nro. 1103395263; en calidad de Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y, demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su*



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.*

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de*

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”
Casilla Letra “S”, Sector La Argelia - Loja-Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

La Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.*

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes, elaborados por Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, se ha determinado el estado de los bienes muebles constantes en las cuentas: MOBILIARIO; PAQUETES INFORMATICOS; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; y, PINACOTECA, en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja.

Con oficio Nro. 062-SCB-UNL-2022, de 26 de septiembre del 2022, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES, se dirige a esta dirección manifestando que, en el año 2021 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de las siguientes cuentas:

Mobiliario
Maquinaria y Equipo
Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos
Herramientas
Pinacoteca
Repuestos y Accesorios
Esculturas

Para lo que, sugiere, de ser posible, se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Con oficio Nro. UE-MCL-057-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, el Lcdo. Klever Capa, Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano, se dirige al señor Rector, manifestando que: *“...me permito solicitar de la manera más comedida y en virtud de la necesidad que tenemos como institución, la colaboración de la Universidad Nacional de Loja con la donación de mobiliario, equipos tecnológicos que sean dados de baja por esta institución, mismo que serán de utilidad para el desarrollo de las actividades académicas de estudiantes, docentes y padres de familia. Por lo manifestado y de tener una favorable respuesta a nuestro pedido, quisiéramos que se considere los siguientes bienes muebles:*

Escritorios, sillas, estantes, perchas.



*CPU, Monitores, Infocus.
Instrumentos musicales,
Instrumentos deportivos..."*

Con Memorando Nro.: UNL-R-2023-1598-M, de 10 de abril de 2023, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, adjuntando el oficio Nro. UE-MCL-057-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Klever Capa, Rector de la Unidad Educativa, Manuel Cabrera Lozano, a fin de que, se autorice realizar la transferencia gratuita de los bienes que se darán de baja.

Mediante Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, AUTORIZAR el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS; encargando, a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero, el registro de baja del sistema de inventario de los bienes descritos; así mismo, dispone, al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera. Mg. Sc, y a la Subdirectora de Control de Bienes que, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, ejecuten el proceso de Baja de los Bienes.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0022-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0034-OF, de 24 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0055-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0058-OF, de 09 de junio de 2023, hace conocer al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de las Resoluciones 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, emitidas por el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, donde constan bienes pertenecientes a las cuentas PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS que, a la fecha, se encuentran inservibles u obsoletos, y que han cumplido su vida útil; a fin, de que, de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con memorandos Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-01162-M, de 22 de febrero de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-02703-M, de 25 de abril de 2023; y, oficios Nro.: MINEDUC-CZ7-2023-00222-OF, de 26 de junio de 2023; MINEDUC-CZ7-2023-00223-OF, de 26 de junio de 2023; el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la buena intención de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda.

La Dirección Administrativa de la UNL, mediante oficios Nro.: UNL-DADM-2023-0023-OF, de 09 de febrero de 2023; UNL-DADM-2023-0033-OF, de 29 de marzo de 2023; UNL-DADM-2023-0054-OF, de 30 de mayo de 2023; y, UNL-DADM-2023-0059-OF, de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

09 de junio de 2023, se hace conocer a la DIRECCIÓN PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resoluciones ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS, detallados en los Informes correspondientes, elaborados por los Técnicos a fin a la naturaleza de los bienes, mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Mediante oficios Nro.: 00476-DPL-AE-2023, de 22 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Cuenca Tandazo; y, 01390-DPL-AE-2023, de 30 de 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Byron Mora Díaz, DIRECTORES PROVINCIALES 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, respectivamente, se dirigen a la Dirección Administrativa, comunicando, en lo principal, lo siguiente: "...En tal sentido, corresponde a la entidad a la que usted pertenece, establecer y mantener un adecuado control interno en el proceso de transferencia gratuita de bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, garantizando en el proceso la existencia de todos los informes técnicos, legales, financieros y de otra índole que correspondan; así como, el cumplimiento de cada uno de los requisitos normativos establecidos para el efecto, dejando constancia documental de la diligencia, para fines de control posterior..."

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes indicados, en cumplimiento estricto de las Resoluciones Nro.: Resoluciones Nro.: 006-R-UNL-2023, de 08 de febrero de 2023; 011-R-UNL-2023, de 20 de marzo de 2023; 012-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023; y, 013-R-UNL-2023, de 18 de mayo de 2023, expedidas por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes pertenecientes a las cuentas: **PINACOTECA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; MOBILIARIO; Y, EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS**, los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE, a perpetuidad, a la Unidad Educativa Manuel Cabrera Lozano, representada legalmente por su Rector, Lcdo. José Kleber Capa Lima, los bienes de su propiedad, que corresponden a las cuentas: **MOBILIARIO**, de la Facultad de la Salud Humana; **PAQUETES INFORMATICOS**, de la Facultad de la Salud Humana; y, **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables, y Facultad Jurídica, Social y Administrativa, mismos que se encuentran descritos de la siguiente manera:

ENTIDAD	CUENTA MOBILIARIO	CUENTA PAQUETES INFORMATICOS	CUENTA MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS	CUENTA HERRAMIENTAS	CUENTA REPUESTOS
UNIDAD EDUCATIVA	F. Salud BLD-BCA	F. Salud BLD-BCA	F. Agropecuaria	F. Jurídica HERRAMIENTAS BLD	F. Agropecuaria BLD

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"
Casilla Letra "S", Sector La Argelia · Loja-Ecuador



MANUEL CABRERA LOZANO			MAQUINARIA Y EQUIPOS BLD-BCA		
-----------------------	--	--	------------------------------	--	--

Los documentos relativos a las cuentas descritas, y demás documentación de soporte, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 86.133,34 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor contable.

QUINTA: ACEPTACIÓN

El Lcdo. José Klever Capa Lima, Rector y representante legal de la Unidad Educativa Manuel Cabrera Lozano, declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de la entidad a la cual representa.

SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo


Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes

Recibe a conformidad por la UNIDAD EDUCATIVA MANUEL CABRERA LOZANO:


Lcdo. Jose Kleber Capa Lima
RECTOR